



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 069/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables."

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes."

**Que**, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley."

**Que**, el artículo 34 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores...(..)"

**Que**, el artículo 57 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados."

**Que**, el artículo 60 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad. (..)"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 069/2020

**Que**, el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Banco de proyectos. - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos...(..)"

**Que**, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad";

**Que**, con resolución N° 372/2019 el Consejo Universitario en sesión de fecha 3 de julio de 2019 resolvió:

"... (...) ARTÍCULO 2.- EMITIR EL DICTAMEN DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2020, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DEL ACTA REFERIDA EN EL ANEXO 1, Y EL REPORTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE PROCEDA A REGISTRAR Y POSTULAR LOS PROYECTOS, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS MISMOS, QUE OBTUVIEREN EL DICTAMEN DE PRIORIZACIÓN, EN EL PROCESO PROFORMA PAI 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (SIPEIP).

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE REGISTRE LOS PROYECTOS QUE NO OBTENGAN DICTAMEN DE PRIORIZACIÓN PARA EL PAI 2020, DE TAL MANERA QUE INGRESEN A LISTA DE ESPERA EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL SIPEIP PARA UN SIGUIENTE PERIODO DE POSTULACIÓN."

**Que**, con oficio N° UTMACH-DPLAN-2020-058-OF, de fecha 27 de enero de 2020, la Ing. Verónica Ayala León, Mgs, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica: *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 069/2020

"De conformidad con la Resolución Nro. 372/2019 del 3 de julio del 2019, se aprueba entre otros, el Art. 2 "[...] Emitir el dictamen de prioridad de proyectos de inversión para el Plan Anual de Inversión 2020, teniendo en cuenta el orden del acta referida en el anexo 1, y el reporte de proyectos de inversión que forma parte de la presente resolución [...]"; siendo que se otorgó priorización a cinco proyectos de inversión presentados por distintas unidades o procesos, por un monto total de inversión requerido de \$3.076.628,54, pese a que mediante Oficio Nro. UTMACH. DPLAN-2019-295-OF del 26 de julio de 2019, el cual forma parte de la precitada resolución, se hace referencia a que el monto requerido es superior al monto de inversión calculado y disponible para la fecha de priorización, el cual era de \$1.929.565,06; por lo que se sugiere en dicho oficio, que el Consejo Universitario resuelva a cuáles de los 5 proyectos decide otorgar el dictamen, en vista de que no era posible darle el mismo a todos.

Sin embargo, debido a que el monto disponible para inversión señalado en el Oficio Nro. UTMACH. DPLAN-2019-295-OF del 26 de julio de 2019 se determinó en base a lo estimado a la fecha de emisión del mismo y conforme a la información entregada por la Dirección Financiera, es cierto que el mismo varía y se conoce el definitivo cuando inicia el siguiente ejercicio fiscal. En este sentido, se citan a continuación los antecedentes que sustentan la necesidad de actualizar el dictamen de prioridad otorgado inicialmente mediante Resolución Nro. 372/2019:

1.) De conformidad con los Oficios Nro. UTMACH-DF-2020-052-OF de 22 de enero de 2020 y el Nro. UTMACH-UPSTO-054-OF del 21 de enero de 2020, en donde se señala que el monto total disponible para inversión en el presupuesto institucional, proveniente de ingresos por concepto de donación de impuesto a la renta y devolución de IVA, es de \$2.586.373,00.

2.) Ley de Régimen Tributario Interno: "Art. (...) - Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. [...] Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

3) Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior: En el Art. 16 se estipula, entre otros que, forman parte del patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior: "[...] b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), [...] d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; [...]"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 069/2020

4.) Según la REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE POR PARTE DEL ESTADO A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS, emitido mediante Resolución RPC-SE-04-No. 006-2019 del 22 de octubre de 2019, en el Art. 6, se estipula que: "[...] Para cubrir el gasto de inversión, las universidades o escuelas politécnicas recibirán recursos correspondientes a compensación por donaciones de Impuesto a la Renta, con dichos recursos, podrán postular en el Plan Anual de Inversiones en cada ejercicio fiscal sin perjuicio de utilizar las fuentes de ingreso 1 (gratuidad y funcionamiento) y 3 (FOPEDEUPO) con base a su disponibilidad y autonomía responsables y los otros recursos que no se distribuyen por medio de este reglamento, asegurando en primero lugar el normal funcionamiento de la institución [...]."

5.) Debido a que el monto efectivamente asignado para inversión en el presupuesto institucional vigente 2020 ( \$2.586.373,00 ) , es inferior al proformado para el banco de proyectos de inversión priorizados mediante Resolución N° 372/2019 ( \$3.076.628,54); NO ES PROCEDENTE mantener el alcance del dictamen de priorización para la totalidad de proyectos priorizados conforme consta en la precitada resolución.

6.) Aplicando lo citado en el Art. 2 de la precitada resolución, el Consejo Universitario debería otorgar la actualización del dictamen de priorización a los proyectos en el siguiente orden: 1° IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ; 2° CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DONDE FUNCIONARÁ LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL; 3° ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE NUEVA GENERACIÓN DEL CORE DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ; y 4° IMPLEMENTACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y EQUIPAMIENTO ACTIVO PARA LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. En este escenario, el monto total de inversión requerido para financiar los cuatro precitados proyectos, sería de \$2.585.517,62 y por ende, se enmarca dentro del techo total disponible.

7.) Se tiene a favor un valor total de \$855,38. Sin embargo, dicho saldo no es suficiente para cubrir la necesidad de monto de inversión del quinto proyecto priorizado mediante Resolución Nro. 372/2019, el cual se denomina "EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DESTINADOS A LA CONSECUCCIÓN DE PRÁCTICAS DE ASIGNATURAS, VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL" con CUP 91640000.0000.384668.

En este sentido, se sugiere que por su intermedio se ponga a consideración del Consejo Universitario lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 069/2020

1. Actualización del dictamen de priorización de proyectos de inversión para inclusión en el Plan Anual de Inversión 2020, conforme consta en la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2020 anexa a la presente, la cual propone que el alcance del dictamen abarque únicamente a los siguientes proyectos de inversión: 1° IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ; 2° CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DONDE FUNCIONARÁ LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL; 3° ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE NUEVA GENERACIÓN DEL CORE DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ; y 4° IMPLEMENTACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y EQUIPAMIENTO ACTIVO PARA LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA .
2. Autorización para que la Dirección de Planificación, asigne el monto sobrante de \$855,38 al proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
3. Autorización para que la Dirección de Planificación, una vez aprobada la actualización de la priorización, actualice el banco de proyectos de inversión en la plataforma SIPeIP.
4. Autorización a la Dirección de Planificación para que el proyecto EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DESTINADOS A LA CONSECUCCIÓN DE PRÁCTICAS DE ASIGNATURAS, VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL", pase a segundo orden de prioridad para el Dictamen de Priorización del Plan Anual de Inversiones 2021, después del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, que siempre deberá postularse con prioridad 1."

**Que**, una vez que se analiza la petición presentada, este Consejo Universitario en atención a las necesidades de nuestra institución y el perfil de los proyectos, mismos que obtuvieron priorización con resolución 372/2019, que se enmarcan en la sostenibilidad responsable y transparente los miembros de este Órgano Colegiado, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2020-058-OF SUSCRITO POR LA ING. VERÓNICA AYALA LEÓN, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 069/2020

**ARTÍCULO 2.- ACTUALIZAR EL DICTAMEN DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2020, DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

1. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA;
2. CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DONDE FUNCIONARÁ LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL;
3. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE NUEVA GENERACIÓN DEL CORE DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA;
4. IMPLEMENTACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y EQUIPAMIENTO ACTIVO PARA LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ASIGNE EL MONTO SOBRANTE DE \$855,38 AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ACTUALICE EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PLATAFORMA SIPEIP.**

**ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DESTINADOS A LA CONSECUCIÓN DE PRÁCTICAS DE ASIGNATURAS, VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL", PASE A SEGUNDO ORDEN DE PRIORIDAD PARA EL DICTAMEN DE PRIORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2021, DESPUÉS DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 069/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al SENPLADES.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2020.

Machala, 31 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

